

8150 – OFICI-2020IE106808

2020IE0106808 

Bogotá D.C., junio 24 de 2020

Señor
JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación
INPEC.
Bogotá, D.C

Asunto: Plan de mejoramiento hallazgos de la Contraloría General de la República.

Cordial Saludo,

En atención a su requerimiento, me permito de la manera más atenta, dar respuesta a su petición de verificación de hallazgos conforme a la circular No. 005 del 11 de marzo de 2019 de la CGR – “Lineamientos acciones cumplidas en planes de mejoramiento de los sujetos de control fiscal”

Luego de analizados cada uno de los hallazgos y verificados los soportes de evidencias, se tiene:

**PLAN DE MEJORAMIENTO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Hallazgos**

N o	Descripción hallazgo	Acción de mejoramiento	Comentari o OFICI	Cerr ar
1 12 4	Hallazgo No. 124. Vehiculos en Desuso. Se observaron dos vehiculos de propiedad del Inpec fuera de uso, que de conformidad con lo informado con el ERON se han efectuado gestiones ante Bogotá para darles de baja, sin embargo, continuan sin que se efectue este proceso que permite la depuracion de estos elementos, generando erogaciones en Impuestos, mantenimiento, seguros por concepto de estos vehiculos. con lo anterior se infringe lo establecido en el numeral 2.1.1 depuracion contable permanente y sostenibilidad, establecidos en los procedimientos de la Resolución de la CGR no 357 DEL 2008 DE CONTROL INTERNO CONTABLE.	Darle de baja a los vehiculos Darle de baja a los vehiculos	Se evidencia en los documentos adjuntos las acciones pertinentes que subsanan el hallazgo.	SI

2	92	<p>Hallazgo No. 92 - Personal de custodia y vigilancia Los Decretos Nos 000270 y 000271 ambos del 29 de enero de 2010, proferido por el Ministerio del Interior y de Justicia, por medio del cual se aprueba la modificación de la Estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se determinan las funciones de su Dependencia en su artículo 4 establece que: "El Director general del INPEC, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad". Se presenta escases de personal de guardia, por cuanto no se cuenta con el personal suficiente de unidades del cuerpo de custodia y vigilancia, para cubrir todos los servicios de seguridad; la reclusión de mujeres solo cuenta con cuatro femeninas.</p>	Aumento de pie de fuerza	Se evidencia en los documentos adjuntos las acciones pertinentes que subsanan el hallazgo.	SI
3	93	<p>Hallazgo No. 93. Personal de Guardia Sentencia T388 de 2013 De acuerdo con el análisis a la Planta de Personal de Guardia es de 235 Guardianes; de los cuales 28 Guardianes de las compañías Francisco José de Caldas, Francisco de Paula Santander y Simón Bolívar, presentan novedades de Traslados y Pensión de Jubilación; por lo tanto, el número de Guardianes disponibles para prestar servicio es de 207, incluidos treinta y dos (32), que cumplen funciones de Custodia y diecinueve (19) que cumplen labores administrativas.</p> <p>Al efectuar la visita a las áreas de Alta y Mediana Seguridad del Establecimiento Penitenciario de Popayán se verificó que existen garitas y puestos de vigilancia y control que no cuentan con personal prestando vigilancia, tal como se puede apreciar en la Tabla.</p> <p>Lo anterior se presenta por falta de asignación de personal por parte del INPEC a nivel nacional, lo que trae como consecuencia que algunos puestos no cuenten con vigilancia para dar seguridad en el Centro Penitenciario.</p>	Aumento de pie de fuerza	Se evidencia en los documentos adjuntos las acciones pertinentes que subsanan el hallazgo.	SI
4	95	<p>Hallazgo No. 95. Guardias por interno en la EPMSC de La Plata.</p> <p>Ley 65 de 1993 artículo 14. Contenido de las funciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Corresponde al Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la ejecución de las sentencias penales y de la detención precautelativa, la aplicación de las medidas de seguridad y la reglamentación y control de las penas accesorias, fijadas en el Código Penal. Directiva permanente No.010 Medidas de seguridad para el traslado y remisión de internos Instructivo 8200-DICUV 1077 del 23/05/2014 sobre cumplimiento de normatividad — Instrucción permanente sobre la obligatoriedad de la custodia y vigilancia de mínimo de una unidad de guardia.</p>	Aumento de pie de fuerza	Se evidencia en los documentos adjuntos las acciones pertinentes que subsanan el hallazgo.	SI
5	96	<p>Hallazgo No. 96. Número de guardias con relación a personal de reclusos. Se tiene que el EPMSC - Ipiales, cuenta con la siguiente planta de custodia y vigilancia del INPEC: Así las cosas y teniendo en cuenta que a la fecha de auditoría había 419 internos, el promedio de dragoneantes que prestan efectivamente labores de vigilancia y custodia por cada interno sería 7.9 Conforme el parámetro internacional que el mismo INPEC ha recurrido para estudio técnico de la planta, el promedio ideal es de un dragoneante por cada cuatro internos</p>	Mediante oficios a la dirección del Inpec, A EPN - y Coordinador grupo auxiliares se informa sobre la ausencia de personal del c.c.v. En el	Se evidencia en los documentos adjuntos las acciones pertinentes que	SI

	(Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC. Estudio Técnico INPEC 2015. Propuesta de rediseño institucional (pág. 301.). Versión digital disponible en http://www.utpcolombia.org/Documentos/2015/Enero/ESTUD10%20TECNIC%20INPEC%202015.pdf febrero de 2015), por tanto según se observa de manera clarísima, la cifra actual del personal de vigilancia y custodia, sería insuficiente para la seguridad, la atención y el tratamiento penitenciario de la población reclusa. Consideramos que esta falencia es otro resultado del hacinamiento carcelario a que hacemos referencia en el presente informe como hallazgo administrativo, pues si esta situación no se controla con la formula decreciente propuesta por fa H. Corte Constitucional en la tutela T-388 de 2013, para la disminución de personas privadas de la libertad, así haya incorporación de mayor personal de guardias, el problema muy seguramente se minimizara pero sin solución de fondo, la tendencia sería a que nuevamente resurja.	establecimiento 217-epmscpci-cv117 de marzo 29/2017a direc inpec - 217-epmscpci-cv126 de abril 04/2017 a directora EPN 217-epmscpci-cv-176 de fecha junio 01/2017 a coordinador grupo auxiliares bachilleres	subsanar el hallazgo.		
6	98	Hallazgo No. 98 - Dispositivos Sistemas de Seguridad - COIBA En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas (Numerales 11 y 12 del Artículo 3 de Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo). Uno de los objetivos estratégicos es generar las condiciones permanentes de seguridad en los ERON, dentro de los cuales encontramos el sector de seguridad y vigilancia y cuerpos de custodia. Dentro de los elementos de la seguridad y vigilancia encontramos la seguridad física, seguridad interna, la seguridad externa, seguridad procesal y seguridad dinámica... (Plan de Direccionamiento estratégico 2015-2018, Segundo Factor).	Actualizar el Inventario y establecer comunicaciones con las dependencias del INPEC para solicitar la instalación de los equipos y elementos recibidos en custodia para mejorar la seguridad carcelaria, el logro de los objetivos propuestos y el uso eficiente de los recursos.	En los archivos suministrados se encuentra evidencia de gestión por actividad, para subsanar el hallazgo.	SI
7	15	Hallazgo No. 15. Transferencia de Recursos para la Financiación de las Unidades de Pago por capitación de los PPL (OI). La Resolución No. 4005 del 2 de septiembre de 2016, determina en los artículos No. 2 ámbito de aplicación. “Las disposiciones de la presente resolución aplican a. Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad...” artículo No. 6.” Procedimiento para la transferencia de recursos destinados a la financiación de las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado - UPC-S de las personas privadas de la libertad en prisión domiciliaria”.	Definir y aclarar los responsables del procedimiento de financiamiento de recobro según la normatividad vigente.	En los diferentes archivos adjuntos, se evidencia acciones que soportan el cierre del hallazgo.	SI
8	75	Hallazgo No. 75 Informe Oficina Control Interno.	Fortalecer el seguimiento y	Se evidencia	SI

		El Artículo 28 del Acuerdo 010 del 01 de julio de 2004, establece: “Los Directores Regionales y la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, vigilaran el cumplimiento del presente Título e inspeccionaran las actas, comprobantes, libros y demás documentos que deba llevar el expendio central, levantarán las actas, harán las observaciones y recomendaciones necesarias e informarán a la Dirección General del Instituto las irregularidades e inconsistencias que se detecten, se perjuicio del control y autocontrol que deba ejercer el responsable del manejo del Almacén Expendio, así como el Director del Establecimiento, Pagador y demás funcionarios involucrados en su administración.”	los mecanismos de control a los informes de auditoria	en los documentos adjuntos las acciones pertinentes que subsanan el hallazgo.	
9	96	Hallazgo No. 96 Cuenta Matriz (D, F, P) De conformidad con la ley 1709 de 2014 artículo 58. Modificase el artículo 89 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así: Manejo de dinero. “Se prohíbe el uso de dinero en el interior de los centros de reclusión. El pago de la remuneración se realizará de acuerdo a lo que disponga el Gobierno Nacional en reglamentación que expedirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente ley. La administración de la remuneración será realizada conjuntamente entre la persona privada de la libertad y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para lo cual la persona privada de la libertad deberá solicitar e inscribir los destinatarios que considere necesarios, así como las personas que debidamente autorizadas por la Junta de Cumplimiento podrán consignar dinero en dicha cuenta independientemente del programa de actividades que realice la persona privada de la libertad. Todos los establecimientos comerciales al interior de los establecimientos penitenciarios se inscribirán como destinatarios autorizados.	1. Seguimiento a la asignación e inhabilitación de roles de SUPER USUARIO en el aplicativo ACTIVA. 2. Generación de reportes de monitoreo y seguimiento de forma aleatoria en periódica a los folios de la PPL en los establecimientos .	Se evidencia en los documentos adjuntos las acciones pertinentes que subsanan el hallazgo.	SI
10	97	Hallazgo No. 97. Contrato No. 421-CDPS-01-2017. El artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece: “De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3o. Solicitarán las actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se	Realizar una efectiva supervisión a la ejecución de los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, Definir claramente las obligaciones del contratista con el fin de evitar dudas respecto al alcance del mismo	Se evidencia en los documentos adjuntos las acciones pertinentes que subsanan el hallazgo.	SI

cumplian...”, en concordancia con el artículo 23 “De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo” y el artículo 26.	Realizar asesoría mediante videoconferencia al EPAMS Girón
---	--

Una vez analizadas las carpetas con sus soportes documentales para cada uno de los diez (10) hallazgos susceptibles de cierre, descritos anteriormente, se tiene lo siguiente:

1. En la verificación de información de cada uno de los soportes, se encuentra evidencia de acción de mejora con impacto positivo para cerrar los diez (10) hallazgos.
2. Las carpetas que soportan los archivos o documentos de gestión para cerrar el hallazgo, deben contener información directa sobre el impacto positivo que erradique las causas, que les dieron su origen, por lo que no se deben adjuntar archivos repetidos o que no corresponden al hallazgo.
 - a. Los informes o actas deben estar debidamente firmadas, por quienes en ella intervinieron.

Cualquier información adicional o complementaria, la suministraremos con gusto

Atentamente,



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina Control Interno

Aprobado por: Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR Jefe Oficina Control Interno.
Soportes Suministrados por: Sr. Juan Manuel Riaño Vargas– Jefe Oficina Asesora de Planeación
Proyectó: Mauricio García Alejo, PhD. – Profesional Especializado – OFICI.
Fecha de elaboración: 24-06-2020
Ubicación Equipo: Auxiliar Administrativo:C: Mgarcia/escritorio.carpeta:soportes auditoriaCGR/2020